



UNIVERSIDAD
TÉCNICA DE
MANABÍ
Fundada en 1952

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Circular No. 0370 HCU UTM
Portoviejo, 22 de septiembre de 2026

RHCU.UTM-No. 365-SE-15-2026

Señores

Santiago Quiroz Fernández, PhD, Rector; Marcos R. Vines Centeno, presidente Comisión Electoral
Universidad Técnica de Manabí
Ciudad

De mi consideración:

El H. Consejo Universitario en sesión extraordinaria efectuada el lunes 21 de septiembre del presente año, conoció y consideró el Of. No. 013 2026 P CE UTM de fecha 18 de septiembre/2026, suscrito por el Lcdo. Marcos R. Vines Centeno, PhD, Presidente de la Comisión Electoral de la Universidad Técnica de Manabí, con el que remite los formularios siguientes: Formulario para la inscripción de candidaturas a RECTOR(A) Y VICERRECTOR(A) ACADÉMICO(A); Formulario para nómina y firma de Profesores e investigadores, estudiantes; y, servidores/trabajadores, auspiciantes de candidaturas; y, Formulario para designar y declarar los delegados observadores ante las juntas electorales.

Al respecto el máximo organismo universitario,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, preceptúa: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 355, preceptúa: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución”*;

Que la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), en el artículo 17, preceptúa: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”*;

Que el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad Técnica de Manabí, en el artículo 9, preceptúa: *“Autonomía. - La Universidad Técnica de Manabí goza de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios*



UNIVERSIDAD
TÉCNICA DE
MANABÍ
Fundada en 1952

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior y su reglamento”;

Que el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad Técnica de Manabí, en el artículo 31, con relación a las atribuciones y responsabilidades del Órgano Colegiado Superior - Honorable Consejo Universitario, entre otros preceptúa: “a. (...), ii. *Resolver los casos no previstos en el presente estatuto o en los reglamentos internos que se consideren necesarios para la buena marcha de la institución, siempre que no se oponga a las leyes*”;

Que el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad Técnica de Manabí, en el artículo 31, con relación a las atribuciones y responsabilidades del Órgano Colegiado Superior - Honorable Consejo Universitario, entre otros dispone: “a. (...), jj. *Las demás atribuciones y/o responsabilidades que determine el ordenamiento jurídico vigente*”;

Ante ello, una vez que el H. Consejo Universitario avocó conocimiento de la petición planteada incluida la documentación habilitante, agotado el debate y con base en las consideraciones expuestas,

RESOLVIÓ:

1. Dar por conocido el Of. No. 013-2026-P-CE-UTM, con fecha 18 de septiembre/2026, suscrito por el Lcdo. Marcos R. Vines Centeno PhD, presidente de la Comisión Electoral de la Universidad Técnica de Manabí.
2. Aprobar el formato de los formularios remitidos desde la Comisión Electoral de la Universidad Técnica de Manabí, siendo estos: Formulario para la inscripción de candidaturas a RECTOR(A) Y VICERRECTOR(A) ACADÉMICO(A); Formulario para nómina y firma de Profesores e investigadores, estudiantes; y, servidores/trabajadores, auspiciantes de candidaturas; y, Formulario para designar y declarar los delegados observadores ante las juntas electorales, mismos que se utilizarán dentro del proceso electoral que se encuentra autorizado y se ejecutará en la Universidad Técnica de Manabí.
3. Notificar con la presente resolución al Rectorado, y Comisión Electoral de la Universidad Técnica de Manabí, con el objeto que ejecuten las acciones y/o actos administrativos que permitan el perfeccionamiento y ejecución de lo resuelto.

Particular que se informa para conocimiento, cumplimiento y fines concernientes.

Atentamente,

PATRIA, TÉCNICA Y CULTURA



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**LUIS SANTIAGO
QUIROZ FERNANDEZ**

Ing. Luis Santiago Quiroz Fernández, PhD
Rector-Presidente

ABM/ABriones